ANEXO No. 3

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato de suministro con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA.

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 2007 y decretos reglamentarios.

c) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

d) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

e) Suministrar combustible a los vehículos adscritos a las unidades solicitantes hasta agotar el valor total del contrato y los que se deriven del mismo.

f) El precio de venta del combustible debe ser de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Minas y Energía.

g) Debe responsabilizar a una persona que esté en contacto permanente con el supervisor del contrato para aclarar cualquier duda con la ejecución del contrato.

h) Debe comprometerse en aceptar en cualquier momento una auditoria con el fin de monitorear la óptima ejecución del contrato.

i) Deberá certificar que en caso de presentarse racionamiento o parálisis del combustible dará prioridad al suministro de los vehículos de la POLICIA NACIONAL sobre los particulares a fin de evitar la parálisis del servicio policial.

j) El suministro debe presentarse en forma ágil, oportuna y con calidad del producto

k) Elaborará valeras para la ejecución del presente contrato con original y una copia. Los vales deben tener una numeración consecutiva y se le dará una vigencia de 24 horas.

l) El contratista deberá llevar el control en todos los surtidores de llenado en el momento del abastecimiento, el tiquete o vale debe contener la siguiente información:

- Fecha
- Hora
- Valor del galón
- Numero de galones
- Kilometraje

- Sigla del vehículo
- Clase de combustible

La información y los valores deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe semanal al supervisor del contrato sobre el suministro del combustible, adjuntando el debido soporte (tiquete o vale consumido), esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades al realizar el cruce de cuentas entre las partes.

Atentamente,

CRISTINA DEL PILAR HERNANDEZ VELASQUEZ
C.C. No.51.869.926 de Bogotá
Representante Legal Suplente de HERVELA LTDA
NIT 822.000.897-1